República de Colombia

CONCEJO MUNICIPAL

Ráquira Boyacá

ACUERDO No. 011
(28 de Junio 2013)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PREVIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RÁQUIRA, en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por el Artículo 313 Numeral 3° de la Constitución Política; Artículo 18 y Parágrafo 4 de la Ley 1551 de 2012 y el articulo 25 numeral 11 de la ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313. Numeral 3 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejo. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo

Que de conformidad con el Artículo 32, Numeral 3° de la Ley 136 de 1994,modificado por el numeral 3° Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, es deber de los Concejos Municipales "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".

Que el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012 que modifica el art.32 de la ley 136 de 1994 establece " De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones.6. Las demás que determine la ley.

Que conceptualmente se deben separar las figuras de autorización al que se refiere el artículo 313-3 de la Constitución y de reglamentación de la autorización a

República de Colombia

CONCEJO MUNICIPAL

Ráquira Boyacá

que se hace alusión el Artículo 32-3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18-3 de la Ley 1551 de 2012

Que frente a la autorización, corresponde a la facultad del Concejo Municipal de establecer qué contratos de los que debe celebrar el Alcalde deben ser autorizados por esa Corporación. Dicha atribución no puede comprender todos los contratos que deba suscribir el Alcalde, sino únicamente y de manera excepcional lo que tal Corporación disponga en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política.

Que el Concejo Municipal es competente para expedir este acuerdo

Por lo anterior

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. El presente Acuerdo Reglamenta los eventos en los cuales el Alcalde Municipal debe contar con autorización especial previa para la celebración de contratos, el procedimiento a surtir ante el Concejo Municipal para obtenerla y los fundamentos a considerar para su otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 313, Numeral 3° de la Constitución Política, el Articulo 32 Numeral 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el Numeral 3° Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN ESPECIAL PREVIA DEL CONCEJO. El Alcalde Municipal deberá contar con la autorización especial previa del Concejo de qué trata el Artículo 313, Numeral 3° de la Constitución Política y el Parágrafo 4°, Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley.

República de Colombia

CONCEJO MUNICIPAL

Ráquira Boyacá

ARTÍCULO TERCERO: INICIATIVA DEL ALCALDE E INFORMACIÓN AL CONCEJO. De conformidad con el Parágrafo 1, Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, la presentación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se solicita la autorización especial previa para la celebración de contratos, será de competencia privativa del Alcalde Municipal.
Los Secretarios de Despacho informarán al Concejo, de manera motivada y periódica, sobre los resultados obtenidos por las autorizaciones concedidas, cuando la Corporación Político Administrativa lo requiera, en su función de control político administrativo ejercida por la misma.

ARTICULO CUARTO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITO. Cuando el contrato a celebrar sea de empréstito, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los requisitos y documentos siguientes:

1. Certificación de capacidad de endeudamiento del Municipio.
2. Estudio técnico de endeudamiento actual.
3. Análisis justificativo del endeudamiento proyectado. (Para qué, cuanto, como, cuando y tiempo)
4. Destino de los recursos y las rentas que se pignoran para garantizar el crédito proyectado.
5. Marco Fiscal de Mediano Plazo actualizado a 31 de diciembre de la vigencia anterior a la presentación del proyecto de acuerdo.
6. Aprobación por el CONFIS Municipal (Consejo de Gobierno)

ARTICULO QUINTO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS QUE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS. Cuando el contrato a celebrar comprometa vigencias futuras, el Proyecto de Acuerdo en que se soliciten autorización especial previa por parte del Concejo, se aportarán los siguientes datos:

a) VIGENCIA FUTURA ORDINARIA.
1. Consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. Contar con una apropiación mínima del 15% en el Presupuesto de Gastos en que son autorizadas.

3. Los proyectos de inversión deben estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
4. Certificación de capacidad de endeudamiento del Municipio Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento.
5. No pueden exceder el periodo de gobierno del Alcalde, a no ser que se trate de proyectos de inversión declarados de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno.
6. No se pueden otorgar en el último año del periodo de gobierno del Alcalde.
7. Aprobación por el CONFIS Municipal. (Consejo de Gobierno)

b) VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL.
1. Consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. No requieren apropiación en el Presupuesto de Gastos del año en que son autorizadas.
3. Los proyectos de inversión deben estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
4. Certificación de capacidad de endeudamiento del Municipio Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento.
5. Pueden exceder el periodo de gobierno del respectivo Alcalde.
6. Se pueden otorgar en el último año del periodo de gobierno del Alcalde.
7. Aprobación por el CONFIS Municipal. (Consejo de Gobierno)

ARTICULO SEXTO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES. Para obtener la autorización especial previa para celebrar contratos de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde presentará el Proyecto de Acuerdo que solicita la autorización, acompañado de los siguientes documentos:

a. Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa.

b. Avaluó del predio expedido por el IGAC o lonja de propiedad raíz debidamente autorizada, realizado con máximo sesenta (60) días de anterioridad a la presentación de proyecto.

República de Colombia

CONCEJO MUNICIPAL

Ráquira Boyacá

c. Certificado de tradición o registro inmobiliario expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto.

d. Certificado de Paz y Salvo Municipal del vendedor o comprador.

e. Certificado de no cobro de valorización.

f. Certificado de uso del suelo.

g. Licencia o autorización para subdividir o segregar el inmueble.

h. Planos del predio en general, previo segregado o subdividido y parte restante con los respectivos linderos y áreas.

ARTICULO SEPTIMO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES. Conforme Artículo 17 de la Ley 226 de 1995, corresponde al Concejo Municipal autorizar en forma previa los contratos de enajenación de activos, acciones y cuotas partes Estatales, para lo cual se aportarán los siguientes datos con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Acuerdo:

a. Utilizar mecanismos que garanticen amplia publicidad y libre concurrencia y procedimientos que promuevan la masiva participación en la propiedad accionaria.

b. Otorgar condiciones especiales a trabajadores activos y pensionados, ex trabajadores, asociaciones de empleados o ex empleados, sindicatos de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminados a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida.

c. Adoptar un programa de enajenación diseñado para cada evento en particular, con base en estudios técnicos que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretendan enajenar.

d. Presentar el programa de enajenación en forma global con sus avalúos preliminares respectivos, al Concejo Municipal.

ARTICULO OCTAVO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE CONCESIÓN. Para obtener la autorización especial previa del Concejo para celebrar contratos de concesión, el Alcalde presentará con el Proyecto de Acuerdo, los siguientes documentos:

a. Descripción del inmueble o servicio que se va a entregar en concesión.

b. Fotocopia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio, objeto de la concesión.

c. Certificado de tradición del registro inmobiliario del inmueble, expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto, si procede.

d. Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en concesión.

e. Resumen del pliego de condiciones de la concesión, en el cual se especifique, tiempo, valor, criterio de evaluación de las oferta

ARTICULO NOVENO: OTRAS AUTORIZACIONES. El Alcalde Municipal deberá contar con la autorización especial previa del Concejo Municipal en los siguientes aspectos.

1. **COMPRA DE EQUIPO AUTOMOTOR Y MAQUINARIA.** El alcalde presentara con el respectivo proyecto de acuerdo los siguientes documentos:

a) estudios factibilidad el cual deber contener como mínimo: descripción de la necesidad, modalidad de contratación, conveniencia, oportunidad, definición

técnica, descripción del objeto, fundamentos jurídicos, análisis del valor estimado, análisis de riesgos y garantías.

b) certificado de disponibilidad presupuestal.
c) Certificación de planeación municipal del uso que se le va a dar a la maquinaria o equipo.

d) certificación de que el proyecto se encuentre en el plan de desarrollo.

PARAGRAFO. El alcalde Municipal podrá contratar sin la autorización del Concejo Municipal equipo automotor y maquinaria cuando su valor no supere los veintiocho (28) SMMLV

2. **EL ALCALDE DEBERA SOLICITAR AUTORIZACION PARA CONTRATAR CUANDO EL VALOR A CONTRATAR SUPERE LOS 280 SMMLV.** El Alcalde presentara los siguientes requisitos.

a. Estudios de factibilidad. el cual deber contener como mínimo: descripción de la necesidad, modalidad de contratación, conveniencia, oportunidad, definición técnica, descripción del objeto, fundamentos jurídicos, análisis del valor estimado, análisis de riesgos y garantías.

b. certificado de disponibilidad presupuestal.

c. certificación de que el proyecto se encuentre en el plan de desarrollo.

d. proyecto a contratar.

ARTICULO DECIMO. Recibido el proyecto de acuerdo correspondiente y entregado a la comisión competente, ésta deberá verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente acuerdo según el contrato de que se trate. Será devuelto a la administración el proyecto de acuerdo que no los cumpla y no podrá dársele trámite en ninguna de las comisiones hasta que se verifique su cumplimiento.

República de Colombia

CONCEJO MUNICIPAL

Ráquira Boyacá

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la firma de los correspondientes convenios o contratos, a título informativo, el Secretario de Hacienda o Tesorero enviará copia de los mismos al Honorable Concejo Municipal o en su defecto informará al Concejo que el contrato se encuentra publicado en el SECOP.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas municipales que le sean contrarias

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RÁQUIRA A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2013, LUEGO DE LOS DEBATES CORRESPONDIENTES, DADOS EN COMISION DE PRESUPUESTO EL DIA TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013), EN PLENARIA LOS DIAS DOS (02), SIETE (07) Y NUEVE (09), EN SESIONES EXTRAORDINARIAS EL ESTUDIO DE LAS OBJECIONES LOS DIAS VEINTISÉIS (26) VEINTISIETE (27) Y VEINTIOCHO (28) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE (2013),

EDGAR YOBANY CARDENAS CASAS
Presidente Concejo Municipal

YULY MELISSA SUAREZ MURCIA
Secretaria Concejo Municipal

	República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Ráquira	AMR-TD-C
		Versión: 00
	Tipo de Documento: SANCIÓN DE ACUERDOS MUNICIPALES	Fecha:04-06-2012

CONSTANCIA DE RECIBIDO: EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL N° 011 DEL 28 DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013), HOY VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013), PROCEDENTE DE LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RAQUIRA, EN LA FECHA PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO Y RESPECTIVA SANCIÓN.

LILIANA MARGARITA CASTELLANOS GARZON
Secretaria Jurídica y del Interior

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RAQUIRA (BOY).

En Ráquira Boyacá, a los cuatro (04) días del mes de Julio de Dos Mil trece (2013).

POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL N° 011 DE 28 DE JUNIO DE 2013 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PREVIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*** Se ajusta a las normas legales y constitucionales, se le imparte la respectiva

SANCION:

JOSE HERNAN SIERRA BUITRAGO
Alcalde Municipal de Ráquira

LOS SUSCRITOS PERSONERO MUNICIPAL Y SECRETARIA JURIDICA Y DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA

HACE CONSTAR

Que el presente acuerdo municipal N°011 del 28 de junio de dos mil trece (2013), ***FUE PUBLICADO***, por altoparlante el día diez (10) del mes de Julio de dos mil trece (2013), para conocimiento de la comunidad.

DORIS MERCEDES RAMIREZ S.
Personera Municipal de Ráquira

LILIANA MARGARITA CASTELLANOS
Secretaria Jurídica y del Interior

Elaboro: *Mauricio Ruiz*